

21
a que ascendieron los peos, medidas, y demas que se efectuaron,
por, e hicieron por mandado de la villa, y a beneficio, y cum-
plimiento del foros, y cuerpo en que estava la Renta de la
Almotacenia, que lo estuvo a su cargo en el año pasado
mil seiscientos setenta, y siete. Y enterada la villa con
de ve la paja aver a dho Mayor como a propios, q. por au-
ra, y a la decion del tribunal superior a quien se
tiene convalidado, no apremio al mencionado Antonio a
el mencionado pago

Libro de
Almotacenia

Yo he un memorial de Bartolome Montevano por el que
hace presente, que de orden de los señores D. Diego Mel-
gara y Aguilar, y D. Tomas Pedro y Mata Merced-
es, por peos havia comprado, y cumplidos los peos
y demas, que se devian, y deterioran con el uso de la
Almotacenia, q. estuvo a su cargo en el año proci-
mo pasado, se hizo los peos, y paja a yerno, en cuyas
manos gano derechos, y mas un. como Nubara
de los Reinos, que pasan en posesion del presente C.º
y haciendo entrega a el Mayor como a propios,
lo que a parecia de Rio a el complemento de la Renta
y aunque, a las varias veces a liquidarla, y que se le
de el finiquito por dho Mayor como a propios se excusa
este no pasando no pasa los mencionados Reinos, o su im-
portancia a menos no se le entreguen un libram.º en
forma por este Ayuntamiento.º o su Junta de propios,
y enterada la villa como se le paga a dho Ma-
tezano, la cobran con reparacion de Reinos, q.
importaron los gastos, q. hizo en las explicadas mo-
duras de orden del Sr. D. Diego Melgara, y los
que efectuó con la del Sr. D. Tomas Pedro
y Mata, y en su vista se providenciaron
Con lo q. se acaba este Ayuntamiento q.